LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC:

"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC".

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO.

El IDREEC, fue creado mediante Decreto 000297 de julio 7 de 1970 y su fundadora fue Leonor Baute de Araujo; en 1976 se ampliaron los servicios al área de educación especial, hoy área de habilitación, donde se atienden niños, niñas y adolescentes con discapacidad ofreciéndole los diferentes programas como: talleres vocacionales, rehabilitación funcional, ciegos y baja visión, recreación, deporte y cultura.

MISION
Proporcionar servicios de Rehabilitación/Habilitación de manera oportuna y eficaz, garantizando la aplicabilidad de la política pública de discapacidad en el Departamento del Cesar, brindando desarrollo integral a los usuarios con estas condiciones, la familia y su entorno.

Contamos con excelente talento humano competente y altamente cualificado, equipos y ayudas tecnológicas que nos permiten realizar intervenciones integrales para potencializar las habilidades físicas, sensoriales e intelectuales de nuestros usuarios.

VISION

En el 2025 seremos la Empresa Social del Estado que garantice la excelencia en la prestación de los servicios de Promoción, Prevención, Rehabilitación y Habilitación, enmarcados en la política pública de atención a las personas en condición de discapacidad, cumpliendo estándares de Calidad y Acreditación.

El edificio existente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC fue construido hace más de 30 años y es un edificio de 1 un piso construido en Mampostería y una gran placa de concreto, el cual se encuentra en un estado de deterioro, la ESE está clasificado como uno de los centros más importante, en cuanto a la atención a las personas en condición de discapacidad, que requiere con mayor prioridad ser reparado.
Teniendo en cuenta las condiciones actuales el Gobierno Departamental pretende intervenir la planta física de la ESE, con el fin de garantizar la excelencia en la prestación de los servicios de Promoción, Prevención, Rehabilitación.

En consideración a lo anterior, el Departamento del Cesar, viabilizó el proyecto identificado con el Código Bpin 2023002200074: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC",**

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Con el fin de mejorar la oferta de servicios integrales de rehabilitación/habilitación mediante procesos terapéuticos, educativos, formativos y sociales, que permitan mejorar la calidad de vida de las PCD y su plena integración al medio familiar, social y ocupacional, la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA HABITACIÓN/REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" se llevará a cabo teniendo en cuenta, las necesidades de ampliación de cobertura y la población inmersa en el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad la cual asciende a 20.182.000 PCD.

En aras de fortalecer la Prestación de los Servicios de Promoción, Prevención, Rehabilitación y Habilitación, enmarcados en la política pública de atención a las personas en condición de discapacidad de Departamento del Cesar, se propone la adecuación y/o mantenimiento del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC., con un proyecto de mantenimiento o de reparación necesarias para conservar la obra civil e instalaciones en condiciones operacionales de funcionamiento garantizando su correcta operación. El proyecto de mantenimiento de la infraestructura trata de mitigar el progresivo proceso de deterioro que sufren estos activos, tratando de asegurar la correcta operación e incrementar la confiabilidad de sistemas, instalaciones, servicios y equipos de la ESE, a través de la ejecución de actividades de adecuaciones, en miras de garantizar condiciones aceptables, buscando alcanzar las óptimas, que proporcionen un estado de seguridad y bienestar para el paciente.

De esta manera se espera mejorar las expectativas de la comunidad en esta materia teniendo en cuenta el alto impacto social y la calidad de vida que genera una buena prestación de los servicios de Salud en la Población.

PERTINENCIA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

Se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y contribuye al EJE ESTRATEGICO II: La apuesta del desarrollo social y la prosperidad del Plan De Desarrollo Del Departamento Del Cesar LO HACEMOS MEJOR 2020 - 2023; aprobado mediante el acuerdo ordenanza departamental aprobada mediante la Ordenanza Departamental 208 DEL 21 DE MARZO DE 2020.

PROGRAMA II: Salud, de bien a mejor para todos los Cesarenses
SUBPROBRAMA II: Prestación de Servicios
Meta: Fortalecer la red hospitalaria mediante la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura de los hospitales de la red pública del Departamento del Cesar.

La Gobernación del Cesar ha decidido coadyuvar en la inversión del mejoramiento a través de la **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC"**, con el fin de garantizar la transitabilidad rápida, segura y económica, que acerque en recorrido y tiempos de desplazamiento a

los habitantes ubicados en las periferias con el centro de la ciudad y mejorando los estándares sociales de los habitantes de su territorio.

El valor total del Proyecto asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (1.544.521.413,00), de los cuales el 7% CIENTO UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 101.043.457) corresponde a costos de interventoría y el restante a la ejecución de las actividades de la obra.

ESTUDIO Y DISEÑOS

La Formulación del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC", fue realizada por el Departamento del Cesar- Secretaria de Salud, los correspondientes estudios y diseños fueron elaborados, por los siguientes profesionales:

Dentro de los documentos que hacen parte integral, se encuentra certificado de viabilidad técnica por parte de la Gerencia del IDREEC, Secretaria de Salud Departamental y Secretaria de Infraestructura.

VIABILIDAD DEL PROYECTO:

El Departamento del Cesar, previa evaluación técnica, social, ambiental, financiera, institucional y legal, emitida mediante concepto del 24 de marzo de 2023, viabilizó el proyecto identificado con el Código Bpin 2023002200074: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC".

CERTIFICACIONES

Las certificaciones fueron expedidas por los siguientes funcionarios de la secretaría de Salud Departamental, Gerente del Instituto departamental de rehabilitación y educación especial del Cesar – IDREEC, Secretaría de Infraestructura del Departamento como también de los profesionales quienes realizaron los Diseños y presupuestos que hacen parte integral el proyecto.

1. Gobernador (E), ANDRES MEZA ARAUJO, certificó:

 Que las actividades que se pretenden financiar son con recursos del SGR del proyecto de Inversión: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC", no han sido financiadas con otras fuentes ni están siendo financiadas con otras fuentes de recurso.

2. Arq. ALFONSO RIVERO RAZGO Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura, Certificó:

 Que los precios Unitarios Corresponden al promedio de la Región y que son Utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de Inversión: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC".

3. Certificaciones de Estudios y Diseños:

Arq. CONSUELO MARTINEZ, ING. Ing. BORIS RUIDIAZ, profesionales de la secretaría de Infraestructura, Arq. JOHNNY MATTOS GUTIERREZ Profesional Universitario Secretaría de Salud, certificaron:
Que he elaboraron el componente de: Memoria de cantidades, presupuesto.

4. El Gerente DE LA ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC, NICOLASA MARTINEZ, certificó:

Que para el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL IN STITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC", dispone del personal de salud necesario para la puesta en funcionamiento, sostenibilidad y funcionalidad del proyecto.

5. El Gerente DE LA ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC, NICOLASA MARTINEZ, certificó:

Que para el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC", se compromete de asumir los costos de mantenimiento necesarios para la puesta en funcionamiento y sostenibilidad del proyecto.

6. El Gerente DE LA ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC, NICOLASA MARTINEZ, certificó:

Que el predio donde se ejecutará el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC", cuentan con disponibilidad de servicios públicos.

7. El Gerente DE LA ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC, NICOLASA MARTINEZ, certificó:

Que garantizará la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente para el proyecto de inversión "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC".

8.EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL PLAN BIENAL DE INVERSIONES PUBLICAS EN SALUD Y DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, Arq. JOHNNY ALBERTO MATTOS certificó:

Que el proyecto denominado: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION

ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC no requiere ser inscrito en la plataforma del Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud, teniendo en cuenta que son actividades de mantenimiento hospitalario dirigidas principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura del edificio de la ESE. Cuyas actividades se encuentran reguladas por el Decreto 1769 de 1994 y por la Circular 029 de 1997.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

TIPO DE CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC" PARA LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC".

El proyecto contempla:

1. MAMPOSTERIA: se realizarán arreglos en muros y en las bajantes de aguas lluvias.
2. CUBIERTAS, CIELO RASO E IMPERMEABILIZACION : Se reemplazarían las tejas que se encuentren dañadas y se realizara impermeabilización de placa en revestimientos fk sistema poliuria m850 mm estándar con elasticidad elevada y autonivelante, así como la terminación de los cielos rasos.
3. PISOS: - Suministro e instalación de piso caucho epdm e=1cm de colores
 - Suministro piso en porcelanato beige 60x60
4. PAÑETES Y ENCHAPES: Se completarán y mejorarán las áreas, se adecuarán los baños con las medidas indicadas.
 - SUMINISTRO E INSTALACIONDE SANITARIO
 - SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS
 - BARRAS DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE 12"
 - BARRA DE SEGURIDAD PLEGABLE EN ACERO INOXIDABLE
 - SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERIA INSTITUCIONAL TIPO PUSH PARA LAVAMANOS
 - ENCHAPE PISO PARED AVELLANO CORONA TABACO 30X60 CM O SIMILAR (BAÑOS PUBLICOS)
 - ENCHAPE CERAMICO SOBRE MURO JAYA BLANCO 25X43 TIPO CORONA O SIMILAR.
5. CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA: de acuerdo a los planos de detalles de carpintería se colocarán:

- SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA EN ALUMINIO DE -P-1B 1.20 *2.0 INCLUYE MARCO, VIDRIO MONTANTE Y MEDIO CUERPO, LAMINA MULTIENCHAPE, EMPAQUE Y BISAGRAS
- PUERTA DE ACCESO MARCOS Y HOJAS EN ALUMINIO MACHIHEMBRADO (DOS HOJAS) - 1.20 X 2.50 (P-10). EN AA
- PUERTAS EN VIDRIO CRISTAL INCOLORO TEMPLADO DE 10mm, CON PERFIL ZOCALO INFERIOR, PERFIL F SUPERIOR PARA CUERPOS FIJOS, BISAGRA HIDRAULICA DE PISO, BASE INFERIOR DE ZOCALO, CERROJO PARA ZOCALO, CHAPETA CON CERRADURA, MANIJA VERTICAL DE PISO DE 0.50 mts TIPO ROMA, ESQUINERO SUPERIOR, PIVOTE AEREO DE PLATINA, CERRADURA DOBLE CILINDRO, EN ZOCALO INFERIOR CON UN CUERPO BATIENTE, CUERPO FIJO LATERAL, POLARIZADO CON PAPEL ESMERILADO, H- 1,00 mts. DIMENSIONES DE LA PUERTA 1,22mts * 2,05 mts INCLUYE INSTALACION.

OTRAS ACTIVIDADES

Las demás actividades que se ejecutaran en el presente contrato son las que presenten algún estado de los ya mencionados, en mal estado, o no cumplen con las normas para la adecuada prestación del servicio estas actividades son:

- Pinturas y acabados exterior e interior
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones Sanitaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El plazo estimado para la ejecución del convenio será de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá una vez se cumplan con los requisitos de legalización del convenio (expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento a favor del Departamento del Cesar); Es de anotar que dentro del plazo acordado el IDREEC deberá realizar los trámites administrativos para la contratación de las obras, la labor de interventoría y posterior ejecución de las mismas de conformidad con lo establecido en la norma de contratación pública vigente.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del convenio se llevará a cabo en el casco urbano del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar; en las INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC se encuentran localizado, Tv. 18 #No. 19-65, Barrio Las delicias en el Municipio de Valledupar Departamento del Cesar.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO:

El valor total del Proyecto asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (1.544.521.413,00), de los cuales el 7% CIENTO UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 101.043.457) corresponde a costos de interventoría y el restante a la ejecución de las actividades de la obra, según el presupuesto.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

- Girar en forma adecuada y oportuna el valor correspondiente del aporte establecido para la ejecución de las actividades contempladas en el marco del convenio suscrito con el IDREEC .

- Coadyuvar en la supervisión del proyecto para darle cumplimiento a los objetivos planteados en el mismo.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

.

- Realizar los procedimientos legales y administrativos para la contratación de las obras e interventoría objeto del presente convenio, atendiendo las disposiciones del Estatuto de Contratación Pública para los procesos de licitación pública y concurso de méritos. Si para los procedimientos de selección y los contratos que realicen para la ejecución de las obras de que trata el presente convenio, aplican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Publica - Colombia Compra Eficiente se deberán adoptar los mismos. (Artículo 56 de la ley 2195 de 2021)
-
- Socializar el proyecto con la población beneficiada previo inicio de las obras.

- Dar crédito al Departamento del Cesar mediante la Instalación de vallas informativas que contengan la información relevante del proyecto, según lo estipule la Administración Departamental.

- Promover veedurías ciudadanas a efecto que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos.

- Presentar a la Secretaria de Infraestructura Departamental o el supervisor delegado para tal fin, informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución del convenio con los sustentos documentales derivado de la labor de interventoría contratada para el efecto, los cuales incluyan registros fotográficos y todos los soportes que garanticen la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales a utilizar (avalados por la Interventoría de la obra).

- Garantizar como obligación de resultado el cumplimiento de las Especificaciones técnicas establecidas en el proyecto.

- Abrir una cuenta bancaria de ahorros exenta del 4 x por mil, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar la certificación de la respectiva entidad financiera en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura y reintegrar al Departamento los respectivos rendimiento financieros que se generen.

- Aportar al Departamento toda la documentación generada acerca de los procesos contractuales derivados de la ejecución del convenio.

- En todo caso, realizar los trámites necesarios para garantizar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras.

- Entregar oportunamente al Departamento toda la documentación necesaria para la liquidación del convenio, tales como informes de ejecución parciales y finales, informes financieros, planos records, pólizas finales de los respectivos contratos de obra e interventoría, liquidación de los contratos de obra e interventoría y los demás que establezca la supervisión.

- El Instituto, se obliga como obligación de resultado a ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el presupuesto del proyecto y que fue presentado por el Departamento del Cesar.

- Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.

- El Instituto se obliga a entregar al Departamento los Planos record de la ejecución de las obras.

- Informar ante la secretaria de Infraestructura Departamental con anticipación cualquier anomalía y cambio que se pueda presentar en el proceso del convenio y de la ejecución de las obras.

- Garantizar el reintegro de los recursos correspondientes al 5% de la contribución de obra, de los recursos aportados por el Departamento del Cesar.

- Las demás que las partes acuerden acorde a la naturaleza del proyecto.

SUPERVISIÓN

El Departamento del Cesar verificará la adecuada ejecución del convenio a través del Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar y/o el funcionario y/o contratista que este designe para tal fin, quien certificará el cumplimiento del objeto del convenio e impartirá instrucciones y efectuará las observaciones en forma expresa y rendirá informes detallados de las actividades adelantadas durante la ejecución del convenio sobre el cual ejerce la función de Supervisor.

El supervisor designado además de las funciones señaladas en el Decreto 000059 del 9 de abril de 2021, "Por el cual se adopta el Manual de contratación del Departamento del Cesar", deberá:

- Programar y ejecutar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

- Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución y de acuerdo a ello, dar viabilidad a cada uno de los pagos pactados.
- Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso formuladas por el Instituto y llevar un registro cronológico de los mismos, de conformidad a la forma de pago del convenio acordada por las partes.
- Revisar que se allegue los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social integral durante la ejecución del proyecto a contratar por parte del Idreec.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o las preguntas formuladas por los organismos de control o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica.
- Elaborar y suscribir el acta de liquidación con el representante legal del municipio de Idreec y el Secretario de Infraestructura Dptal.

De igual forma, la Gerencia del Idreec, y/o el funcionario que este designe, ejercerán la labor de supervisión quien será el encargado de enviar toda la información que requiera el Departamento para efectos del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del Convenio.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Departamento del Cesar girará al IDREEC los recursos comprometidos en el convenio de la siguiente manera:

Se girará el 50% del valor del convenio a título de primer desembolso, una vez perfeccionado el convenio, cumplido los requisitos de ejecución y publicado el borrador de la licitación pública para la contratación de la obra, mediante la presentación de una solicitud de desembolso por parte del Idreec acompañada de la acreditación de encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales.

Un segundo desembolso correspondiente al 25% del valor del valor del convenio, una vez el Idreec allegue a la Secretaria de Infraestructura Departamental y/o al supervisor designado, informes y actas parciales que le permitan verificar que el porcentaje de ejecución de la obra se encuentra en un estado de avance de por lo menos el 35% según presupuesto oficial; Dichos informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución deberán ser avalados por el Representante legal del Instituto, con el soporte documental derivado de la labor de interventoría contratada para el efecto, los cuales incluyan registros fotográficos así como el pago de prestaciones sociales y parafiscales.

Un tercer desembolso correspondiente al 15% del valor del convenio, una vez el Instituto allegue a la Secretaria de Infraestructura Departamental y/o al supervisor designado, informes y actas parciales que le permitan verificar que el porcentaje de ejecución de la obra se encuentra en un estado de avance de por lo menos el 60% según el presupuesto oficial; Dichos informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución deberán ser avalados por el Representante legal del Idreec, con el soporte documental derivado de la labor de interventoría contratada para el efecto, los cuales incluyan registros fotográficos así como el pago de prestaciones sociales y parafiscales.

Un cuarto desembolso o final correspondiente al 10% del valor del aporte departamental, una vez el Idreec allegue a la Secretaria de Infraestructura Departamental y/o al supervisor designado, informes y actas parciales que le permitan verificar que la obra se encuentra completamente terminada; Dichos informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución deberán ser avalados por el Representante legal del Idreec, con el soporte documental derivado de la labor de interventoría contratada para el efecto, los cuales incluyan registros fotográficos así como el pago de prestaciones sociales y parafiscales y además deberá encontrar liquidado el convenio. Para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar el acta de recibo final de obra, donde se consigne que se ha ejecutado el 100% de las obras objeto del convenio, informe final de Interventoría y de supervisión a cargo del Municipio, actas de liquidación de los contratos suscritos por el Municipio y presente al Departamento toda la documentación necesaria requerida por el supervisor departamental para la liquidación del convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 113 Constitución Política Nacional, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

> *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*
>
> *Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Así mismo, el artículo 2º de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 209 de la C.N., se indica expresamente.

> *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

El artículo 288 de la C.N., según el cual: "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.*"

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

-Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el Departamento del Cesar, como entidad territorial tiene funciones en materia de salud, al respecto el artículo 43 de la ley 715 de 2001, en lo pertinente dispone: *"43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo."*
Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*
Que desde esta perspectiva, se hace necesario entender la naturaleza del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se pretende suscribir entre una entidad pública como lo es el Departamento del Cesar y una empresa social del Estado, como es el IDREEC" creado mediante decreto 000297 de Julio 7 de 1970 (A raíz de las exigencias de la ley 100 de 1993 el centro de rehabilitación, asume su naturaleza jurídica como INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDREEC, Empresa Social del Estado (ESE), mediante la ordenanza 080 de 1995 convirtiéndose en una IPS, en salud con énfasis en rehabilitación), en donde lo esencial es la complementariedad del trabajo o la comunidad de esfuerzos, pues no se estructura en la regla de la conmutatividad, conforme a la cual una de las partes tiene a su cargo una contraprestación que la otra paga y de la cual se sirve. Por el contrario, se trata de un acuerdo o convenio donde se canaliza el ejercicio de funciones administrativas y de los recursos públicos. Este preámbulo es preciso señalarlo para delimitar la noción de contrato que se regula en la Ley 80 de 1993, pues lo que allí se establece si tiene como premisa básica el criterio de la conmutatividad y de la contraprestación, en el cual una de las partes paga un precio por las prestaciones que la otra parte cumple a su favor.

En este orden dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades que participarán en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo, tal y como lo señala el Estatuto de Contratación Estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, donde contemplan la celebración de los convenios interadministrativos en el marco de la modalidad de la contratación directa.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL EJECUTOR/ COOPERANTE:

Para la suscripción del convenio, no se requiere adelantar un proceso competido de selección, por cuanto el objeto del convenio interadministrativo, es que el Departamento del Cesar, pueda concurrir en la financiación del ejecución del siguiente proyecto que es requerido para la organización funcional y administrativa del IDREEC: ***"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC".***

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:

Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en este se pactarán compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento, los riesgos previsibles deberán ser tenidos en cuenta previo a la contratación de obra.

Por otro lado, y debido a las finalidades planteadas se evidencia que no hay carácter conmutativo ni equivalencia entre las obligaciones asumidas entre las partes dado que no existen prestaciones reciprocas.

En este orden de ideas, como el desequilibrio económico solo se predica de los contratos conmutativos buscando mantener la igualdad de equivalencias entre derechos y obligaciones, se evidencia que no hay riesgos de desequilibrio económico entre las partes del convenio.

En razón a la naturaleza del convenio y el objeto pretendido no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del convenio el cumplimiento de sus funciones administrativas y el beneficio será para la comunidad y para el Departamento.

El ente ejecutor, deberá tener en cuenta los riesgos que eventualmente puedan afectar este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto No.1082 de 2015, el DEPARTAMENTO verificó que la presente contratación no se encuentra bajo el amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determinó que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelante a través de la modalidad de Contratación Directa.

ANALISIS DE SUSTENTACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

Por tratarse de un convenio interadministrativo, que no se, conforme a la cual una de las partes tiene a su cargo una contraprestación que la otra paga y de la cual se sirve, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, se prescindirá de la exigencia de garantías en el presente convenio, y dado que para la asunción de cualquier contingencia que pueda afectar al Departamento durante la ejecución del proyecto, el IDREEC deberá exigir al contratista de obra, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto, además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y terceros afectados como beneficiarios, asi como establecer como beneficiario de la misma al DEPARTAMENTO DEL CESAR. Una vez aprobada las garantías deberá remitir copia de la misma al Departamento del Cesar, como también el documento por medio del cual fueron aprobadas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

EL DEPARTAMENTO cuenta para la ejecución del presente convenio, con la disponibilidad de recursos suficientes para la garantizar la ejecución del proyecto.

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se concluye que es conveniente y oportuno que el Departamento del Cesar proceda a iniciar el correspondiente proceso para la suscripción del Convenio Interadministrativo de concurrencia con el municipio de Aguachica, con la finalidad de cofinanciar la iniciativa municipal encaminada a la ejecución del proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC".**

Se firma el presente en la ciudad de Valledupar, a los cinco (5) días del mes de mayo de 2023.

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Cesar

GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA
Secretario de Salud
Gobernación Del Cesar